



## **RESOLUCIÓN DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 13 DE MARZO DE 2020, PARA LA PRESTACIÓN DE TRABAJO NO PRESENCIAL EN ESTA INSTITUCIÓN POR LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV-2**

La Resolución de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Castilla y León de 13 de marzo de 2020, dictada previa consulta a la Comisión Permanente de este Consejo, en su sesión de 11 de marzo de 2020, y sobre la base de las recomendaciones realizadas por la Secretaría General de Apoyo a las Instituciones Propias, acordó la prestación de trabajo no presencial en el Consejo Económico y Social, ante la emergencia sanitaria originada por el virus SARS-CoV-2. Su vigencia ha sido prorrogada y su contenido actualizado por las Resoluciones de esta Presidencia de 27 de marzo, 25 de mayo y 16 de junio de 2020.

Se halla entre los deberes del empleador regulados en el artículo 7 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE, núm. 163, de 10 de junio de 2020), “sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y del resto de la normativa laboral que resulte de aplicación”, la adopción de “medidas para la reincorporación progresiva de forma presencial a los puestos de trabajo y la potenciación del uso del teletrabajo cuando por la naturaleza de la actividad laboral sea posible”. Este precepto concuerda con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 (BOE, núm. 73, de 18 de marzo de 2020), cuya vigencia ha sido prorrogada por la disposición adicional tercera (Plan MECUIDA) y la disposición transitoria tercera (trabajo a distancia como medida de contención sanitaria derivada de la COVID-19) del Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia (BOE, núm. 253, de 23 de septiembre de 2020).

En consecuencia, esta Presidencia, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y en el Acuerdo 29/2020, de 19 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en la Comunidad de Castilla y León (BOCYL, núm. 123/2020, de 20 de junio de 2020), y al amparo de las funciones que le atribuye el artículo 13 de la Ley 13/1990, de 28 de noviembre, del Consejo Económico y Social de Castilla y León,

### **RESUELVE:**

Modificar, con efectos de 28 de septiembre de 2020, el apartado tercero de la Resolución de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Castilla y León de 13 de marzo de 2020, para la prestación de trabajo no presencial en esta institución por la





emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2, que pasa a tener el contenido siguiente:

“Podrán celebrarse en la sede del CES reuniones y otras actividades vinculadas a sus fines y competencias, siempre que sean convocadas o autorizadas por la Presidencia. En el desarrollo de estas y, en todo caso, en la prestación de trabajo por el personal del CES y el de las empresas auxiliares, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y el Acuerdo 29/2020, de 19 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en la Comunidad de Castilla y León, con sus modificaciones y desarrollos, así como a las demás normas aplicables para la contención de la pandemia. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado segundo de esta resolución, prestarán trabajo presencial en la sede del CES, solo durante el tiempo requerido, los miembros del personal que decida la Presidencia por razón de su asistencia a reuniones o actividades y de su intervención en la gestión de las mismas, de la atención a los consejeros y consejeras y del funcionamiento de los órganos colegiados y de la Presidencia, de la preparación de informes, propuestas y otros documentos, de la gestión de las publicaciones, la información y la comunicación, de la administración económico-presupuestaria y de las instalaciones e infraestructuras o de la gestión del plan de prevención de riesgos laborales, en todo caso después de recibir información suficiente sobre las medidas implantadas en la institución para la evitación del contagio de la COVID-19 y de comunicar su asistencia para la debida coordinación de la utilización de los espacios.”

Comuníquese al Excmo. Sr. Presidente de las Cortes de Castilla y León, a los Sres. Vicepresidentes del Consejo Económico y Social de Castilla y León, al Sr. Secretario General de Apoyo de las Instituciones Propias, a las Sres. Consejeros y Consejeras del CES, a la Sra. Secretaria del Pleno y de la Comisión Permanente del CES, al personal del CES, al servicio de prevención de riesgos laborales y a la mutua colaboradora con la Seguridad Social.

En Valladolid, a 28 de septiembre de 2020.

EL PRESIDENTE DEL CES DE CASTILLA Y LEÓN

Enrique Cabero Morán

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

